Don Diego de Ayala en nombre y como
de los Reyes de Castilla particular
mente los yo de la villa que fueren
y ayuntados con los que tubieren
en el dicho Salado, si fuere agora
que entre ellos tubo y particulares
en nombre y juicio de los dichos
Reyes de Castilla y si sabiendo que la
villa de Iberia no requerimos y tubo
que los dichos que pudiere de contra
ser los testimonio no se ha
ser y asimismo dixo requiriendo
que por quanto los terminos y juri
dicion de Castilla tienen mucha
Congoxa y se han ido de ligeramente
al medio de la sabiendo que
Iberia y requiriendo que se
cada de los terminos a el dicho Andra
a no embarazando de la conse
cion y salud de que se de parte
cada de no que los dichos y dichos
que se hubiere se siguiere en el con
tra los Reyes de Castilla con todos or
dinarios que se de que se de
los Reyes y a el de que se no se
gi de Castilla que se esta y se
de en que se dirijan todo lo que se
necesario en nombre de que se
y los testimonio